



PRECISIONES PARA LA DECLARACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABRIL 2020 **LIDIA M. SANTACRUZ**

A pocos días que se empezó a efectivizar el depósito del Salario Complementario para los trabajadores en relación de dependencia privados (7/5/20), de aquellas empresas que fueron informadas de acceder al citado beneficio, (aunque algunas mantienen personal sin que se haya concretado el correspondiente depósito) comienza a operar el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada de aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social.

Inicialmente el calendario publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) fijó como vencimiento para todos los empleadores, sin distinción de la terminación de la CUIT, el 18 de mayo, pero al momento de editarse esta nota, el calendario señala como fechas de vencimiento el 11, 12 y 13 de mayo.(1)

Cabe recordar que el Decreto 322/20 (ATP) , modificado por su par el 376/20, además del Salario Complementario, dispuso en materia de seguridad social la postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) de los empleadores que desarrollan de aquellas actividades económicamente afectadas o la reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales citadas para el período devengado abril 2020.

Las actividades incluidas, aprobadas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, se detallan en su totalidad en el portal del sitio web del órgano recaudador.

Los empleadores inscriptos pueden consultar en el servicio web Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP además del monto del Salario Complementario a cargo del Estado nacional para cada uno de sus trabajadores, el otorgamiento de la reducción de la alícuota de la contribución patronal.

A fin de acceder al beneficio citado, relativo a la alícuota de contribución patronal, en la medida que la actividad desarrollada se encuentre incluida en el listado

mencionado, la AFIP emitió la Resolución General 4711 (aún no oficialmente publicada), con vigencia desde su dictado, el pasado 8 de mayo.

Se detalla seguidamente el procedimiento a seguir.

REDUCCIÓN HASTA 95% CONTRIBUCIÓN PATRONAL	Categorización en el sistema registral	461 - Beneficio Dto. 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S
	Determinación e ingreso	Utilización release 3 de la versión 42 del aplicativo Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS, El sistema Declaración en Línea, incorporará las novedades del nuevo release y efectuará automáticamente el cálculo de la reducción
	Transición	Si se presentó la declaración jurada devengado abril 2020, podrá rectificarse hasta 31/5/20.

POSTERGACIÓN DEL VENCIMIENTO DE LA CONTRIBUCION PATRONAL	Categorización en el sistema registral	460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de Contribuciones S.S
	Determinación e ingreso	El sistema Declaración en Línea, incorporará dos totales nuevos en la pestaña "Totales Generales" identificando: a) Contribuciones SIPA - Decreto 332/2020 b) Contribuciones no SIPA - Decreto 332/2020
	Ingreso de contribuciones postergadas	El importe postergado debe ingresarse el 15, 16 160 17 de julio 2020, según la terminación de la CUIT sea: 0 a 3, 4ª a 6 ó 7 a 9
	Transición	Si se presentó la declaración jurada devengado marzo y/o abril 2020, sin discriminar as contribuciones patronales al SIPA de las restantes, deberán rectificar las mismas hasta 31/5/20. De corresponder, deberán solicitar la reimputación del respectivo pago mediante Cuentas Tributarias

INGRESO DEL SALDO DE LA DECLARACIÓN JURADA	Contribuciones Patronales al SIPA Beneficio Dto. 332/20	Impuesto/Concepto/Subconcepto (ICS) 351-368-019.
	Restantes Contribuciones Patronales -no SIPA- Beneficio Dto. 332/20	Impuesto/Concepto/Subconcepto (ICS) 351-369-019
	Contribuciones Patronales sujetos no alcanzados por postergación Dto. 332/20	Impuesto/Concepto/Subconcepto (ICS) 351-019-019

(1) Se ha tomado conocimiento que por Resolución General 4712, no publicada oficialmente y que rige desde el 9/5/20, los vencimientos se postergaron para los días 18, 19 y 20 de mayo 2020

